



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Radicado | 2020-00757 |
| Proceso | Verbal |
| Asunto | Rechaza demanda |

En el caso *sub judice*, el Despacho mediante auto del 19 de noviembre de 2020 y notificado por estado electrónico del 20 de noviembre de 2020, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

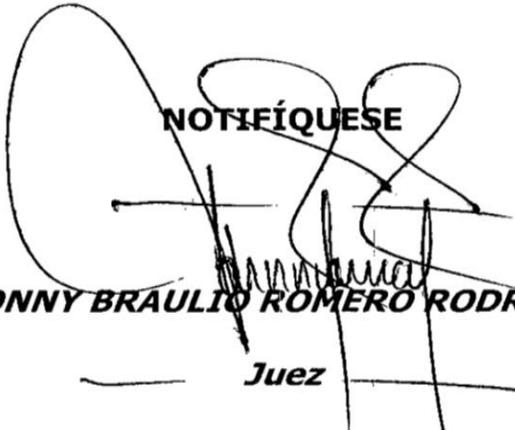
El término de cinco (5) días que establece el artículo 90 del C.G.P. venció el 27 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m., sin embargo, dentro del término concedido para cumplir con los requisitos, no se presentó memorial alguno para subsanar lo exigido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez